3.º Expirado ol plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna tartículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativol en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días habiles.

IV Tribung!

1." El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspiraries podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previs-

podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previs-tus en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo.

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinarà y publicarà en el Boletín Oficial del Estado, por lo menos con quince dias hábiles de antefación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1. En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto metodo, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la catedra, así como la justificación de otros méritos que pueda llegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las malerias propias de la catedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podran reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente habil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Los ejercicios serán los siguientes

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus meritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusivo, a la presentación de les opositores.

de diez dias habiles contando desde el signiente, inclusivo, a la presentación de las opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres bores.

de tres horas.

de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima convenienio. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará blicara la lista de los opositores aprobados. Finalizada la opo-sición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y ele-

vará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiere designado en su

instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias há-biles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguien-tes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Partida de nacimiento

Copia compulsada del título academico.

c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.

exentas del Servicio Social.

gl Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente. hl Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de junio). En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a conscuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tongan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias constenen su hoja de servicios. en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mos, a contar de la notificación del nombramiento, deberan los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado co del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo accusejan y con ello no se perindican los derechos de terceros no se perjudican les derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocímiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Umo, Sr. Director general de Universidades e Investigación,

CIRDEN de 9 de julio de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo Sr.: Vacante la catedra del grupo XXVIII, «Matemática aplicada, constituída por las asignaturas de Ampl. Matemáticas II, 2.º curso (Geometria Diferencial), Matemática Aplicada 4.º curso, Estadística aplicada a la investigación operativa 5.º curso (Opcional), de la Escuela Técnica Superior de In-

genioros Navales, Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Su-perior de Personal, ha resuelto convocar dicha piaza a oposi-ción, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.* La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Cíviles del Estado» de 24 de febrero). 2.º El nombramiento en propiedad del opositor que soa propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efecti-

vo de la catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1951 (-Boletin Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del par-

ticular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitor

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión del titulo de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero, obtenido según la legislación vigente antes de promuigarse la Ley de 20 de julio

de 1957.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.

es places de su cargo.

g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos. Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes descen tomar parte en esta oposición dirigirán 1.º Quienes descen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a oste Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principlos Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apar-tado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Clencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y clen pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar la mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición
de que se trate. Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o
investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga
carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias,
instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía
Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser
Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Medía. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho
al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se
pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta
fecha. Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos,
mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero,
la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la

cial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. En esta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada. Una vez resueltas las reclamaciones que se pre-

sentaron, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado- las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Regiamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificandolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, de-terminará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habran de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias proplas de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinti-

cinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda

publicación de 2.º Se adoptaran las medidas necesarias para que no exceta de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas

máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Menoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de qu edsiponga, durante el plazo máximo de tres

horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin prevía preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

II. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquélia para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará an-te este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes docu-mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requi-sitos exigidos en la presente convocatoria.

Partida de nacimiento. Copia compulsada del título academico. Certificación médica.

Declaración jurada de no haber sido separado de ningún

c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Município.
e) Certificación nogativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (-Boletín Oficial del Estado- del 17 de junio).
En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hublera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX, Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la nutificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del articulo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de ma yo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposi-ción a la cátedra de Composición y Formas Musi-cales- del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1973, páginas 13441 y 13442, se transcriben a continuación las oportunas rectificaclones:

En el programa, apartado A.—Ejercicios escritos.—8.º, donde dice: «Composición de una escena dramática sobre tema dado por el Tribunal», debe decir: «Composición de una escena dramática sobre texto dado por el Tribunal».

C.—Ejercicio práctico docente: Incluir el siguiente parrafo omitido: «Disertación pedagógica ante un grupo de alumnos sobre una materia de composición propuesta por el Tribunal».

MINISTERIO DE TRABAIO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Por-tuarios por el sistema de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas de Oficia-les Administrativos de segunda clase, en la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo del Ministerio de

Esta Jefatura a propuesta del Delegado general de dicha Organización y cumplido el preceptivo trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, dl, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobada por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organiza-ción de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones

Provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos en Guipúzcoa y una en Almeria, Ceuta, Granada, Las
Palmas, Sevilla y Vizcaya.

Segundo — Dicha oposición se celebrara con acreglo a las
normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Regiamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, en cuanto siguen en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercero.—Las bases específicas de la presente convocatoria

son las siguientes:

1. Oposición

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderá vartos ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

Ostentar la nacionalidad española. Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que

b) l'ener cumpinos disciocno anos de edad el dia en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

functiones

funciones.

e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la institucional, así como no hallarse inha bilitado por el ejercicio de funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán además haber cum plido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de prestarlo.

2.2. Los opositores que sean aprobados, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organis mos autónomos y no podran simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

3. INSTANCIAS

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigiran su solicitud por escrito al ilustrisimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar:

a) Lugar y fecha de nacimiento, título alegado, que reúnen

todos los restantes requisitos de la base 2, plaza pretendida y el número del documento nacional de identidad.

b) Que se compromete en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro de la Socción Central de la Organización de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo, paseo de la Castellana, 2.º planta, Madrid), o por las normas del artículo 88 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas y cuando su pago se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes harán constar en su instancia el número del resguardo y su fecha; si se efectúa directamente en la Habilitación de la Sección Central se entrogará al propio tiempo que la instancia retirándose el recibo correspondiente.

3.4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial del Estado- la lista provisio nal de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo la interesados interponer la reciamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dicha lista figurará la plaza a que aspiran y el número del documento nacional de identidad.

4. TRIBUNALES

4.1. Transcurrido el plazo anterior sin formularse reciama-ción alguna o resueltas las que se hubieran presentado, se publicará igualmente la lista definitiva de admitidos con los